que hay lindando con la hera de la Sal, hasta la Punta de Algas, por cuya razon se le à reconocido como tal dueño, con la condicion de que à de satisfacer anualmte el censo q. sobre si tiene [redacted] de ciento diez y ocho r. v.n y ademas la decima parte de los productos que rindan anualmte dhos terrenos, à favor de los fondos comunes de esta Villa y que anteriormente lo hacian al Ayuntamto de la Capital, segun y como lo espresan los antedichos documentos presentado por el Alvarez; en cuya virtud acuerdan se le ofrece al predicho Alvarez para que haga efectiva en esta recaudacion la suma de cincuenta y nueve r. que le corresponden del medio año vencido y ademas lo correspondiente à la decima parte de los productos que à obtenido en el presente año.

Acuerdan se espidan las libranzas siguientes: Una de ciento treinta y cinco r. v.n para satisfacer el sueldo del Srio del mes anterior Agosto y otra de diez y nueve r. veinte y seis mrs que à importado el correo de dho mes.

Por mi el Srio se dio cuenta de una Rl orden inserta en el Boletin ofl de la Provd nº noventa y seis en la q. se previene se proceda sin levantar mano à la cobranza de la contribucion gral del culto y clero; en cuya virtud acuerdan se le ofrece al cobrador para que proceda à dha cobranza y que se fijen edictos para el debido conocimto del Pº.

Que se espida libranza de treinta r. v.n para el sueldo del Alguacil del mes anterior Agosto. Con lo que se dio por terminado este acto q. firma el q. sabe y Certifico.

Aguirre — Alarcon — Rodriguez — Saez — Gomez — P. A. d. Al. Gren. Srio

Sesion ordinaria del sabado dia dos de Sptbre —

Reunidos hoy dia dos de Sptbre en la sala Capitular, los